

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	
		PAGINA 1 DE 16	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

OTRO SI N° 02 – ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2026-002

FECHA:	06 de julio de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
NIT No:	800.095.775-9
ASOCIADO:	FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.666.403-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$560.900.000) MCTE
VALOR ADICIÓN	DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$12.100.000) MCTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 157 del 10 de abril de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal
PLAZO DEL CONVENIO:	El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente otro si se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y por la otra, **AUDRI YULENY ALARCON GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.944.843 expedida en Puerto Rico en representación legal de **FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD**, identificada con NIT. 901.666.403-1, en calidad de **ASOCIADO**, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Otro Si al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-2026-002**, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA**”, previo las siguientes consideraciones:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONSIDERACIONES

- A.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*
- C.** Que el artículo 16 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que: *“(…) Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (…)”*
- D.** De igual manera el inciso segundo del artículo 40 del EGCAP, preceptúa que: *“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)”*
- E.** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012¹, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:
- “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*
- F.** Que, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señalo:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial

¹ M.P. Adriana María Guillén Arango.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	
		PAGINA 3 DE 16	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

- G. Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política”.*

- H. Que la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”³ (Resaltado fuera del texto).
- I. Que, de esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁴ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁵.
- J. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), **acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,** (ibídem), **evitar la paralización y la afectación grave de los***

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”⁶ (Subraya fuera de texto)

- K.** Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁷

- L.** De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”⁸

- M.** Que el día tres (03) de junio del año 2026, se suscribió el convenio de asociación N° CA-2026-002, entre el MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ y FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD, identificada con NIT. 901.666.403-1, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

- N. Que, mediante oficio radicado el veintiséis (26) de junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria solicitó una adición presupuestal al contrato, sustentando la necesidad de esta modificación en las siguientes consideraciones:

“La atención integral brindada a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida comprende el suministro diario de alimentación bajo condiciones de calidad, inocuidad y cumplimiento sanitario, aspectos que requieren supervisión técnica permanente. En este sentido, resulta necesario garantizar que las actividades de control, seguimiento y verificación de los procesos de manipulación, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos sean desarrolladas de manera continua por un Ingeniero de Alimentos, con el fin de evitar riesgos que puedan afectar la salud de los beneficiarios.

Asimismo, la Resolución No. 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la obligación de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en los servicios de atención dirigidos a personas mayores. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el presupuesto para la contratación de un Ingeniero de Alimentos por un período de cinco punto cinco (5.5) meses, correspondiente al tiempo restante de ejecución del convenio, con el fin de mantener la implementación y el seguimiento de los programas obligatorios de saneamiento básico, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los controles de calidad e inocuidad alimentaria y los procesos de capacitación dirigidos al personal manipulador de alimentos”.

- O. Que la adición al convenio de asociación N° CA-2026-002 será por valor de **DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$12.100.000) MCTE**, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gestión de calidad e inocuidad alimentaria; Apoyar el componente de alimentación y seguridad alimentaria de los adultos mayores vinculados al Centro Vida, mediante acciones de supervisión y seguimiento a los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; implementación y control de los programas de saneamiento básico y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) durante la ejecución del convenio	Mes	5,5	\$ 2.200.000,00	\$12.100.000,00

- P. Que, ante dicha solicitud y de conformidad con los argumentos expuestos, el ordenador del gasto autoriza mediante oficio de fecha 30 de junio de la presente anualidad, que se realice la respectiva modificación contractual.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

- Q. Que el valor de la presenta adición se encuentra garantizado bajo el certificado de bajo los siguientes rubros:

ARTÍCULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	410400800- Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$12.100.000,00
VALOR TOTAL				\$12.100.000,00

Según certificado de disponibilidad N° 267 del 30 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

- R. Que de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017 el presente convenio no comporta una relación conmutativa en el cual hay una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del mismo.
- S. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

- T. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos:

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos** (...) (Negrilla y subrayada fuera del texto original)”.*

- U. En particular, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- ✓ Que exista conveniencia y oportunidad en la modificación del contrato, en aras del interés general.
 - ✓ Que la modificación no afecte los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.
 - ✓ Que la modificación sea estrictamente necesaria y que no se puedan obtener las prestaciones pactadas sin ella.
 - ✓ Que la modificación se realice dentro del plazo de ejecución del contrato.

- V. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	
		PAGINA 7 DE 16	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

- W.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, lo que es congruente con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.
- X.** Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno modificar el convenio N° CA-2026-002, lo anterior para satisfacer la necesidad evidenciada, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
- Y.** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor de **DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$12.100.000) MCTE** al convenio de asociación N° CA-2026-002, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gestión de calidad e inocuidad alimentaria; Apoyar el componente de alimentación y seguridad alimentaria de los adultos mayores vinculados al Centro Vida, mediante acciones de supervisión y seguimiento a los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; implementación y control de los programas de saneamiento básico y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) durante la ejecución del convenio	Mes	5,5	\$ 2.200.000,00	\$12.100.000,00

PARÁGRAFO: El valor de la adición se realiza con imputación presupuestal a los siguientes rubros:

ARTÍCULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009 – Servicios para la	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	4104-Atención integral de población en situación permanente de	410400800- Adultos mayores atendidos con	\$12.100.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

comunidad, sociales y personales		desprotección social y/o familiar	servicios integrales	
VALOR TOTAL				\$12.100.000,00

CLAÚSULA SEGUNDA: MODIFICAR: la cláusula 2 del anexo del convenio de asociación N° CA-2026-002, la cual quedara de la siguiente manera:

“CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$573.000.000) MCTE**; el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

2.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollar el componente de apoyo alimentario y nutricional del Programa Centro Vida mediante la garantía diaria de desayuno, almuerzo y refrigerio para sesenta (60) adultos mayores beneficiarios, de lunes a sábado, excluidos los días festivos, durante seis (6) meses de ejecución del convenio, conforme a la minuta patrón previamente aprobada. Esta acción deberá asegurar oportunidad, calidad, inocuidad, suficiencia alimentaria, trato digno y pertinencia nutricional, contribuyendo al bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.	Mes	6	\$ 60.000.000,00	\$360.000.000,00
2	Acompañamiento psicosocial, estimulación cognitiva y actividades productivas. Implementar acciones de acompañamiento psicosocial, estimulación cognitiva y fortalecimiento de capacidades productivas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, mediante la disposición de talento humano idóneo	Mes	6	\$2.500.000,00	\$15.000.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	articulado por la ESAL, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento del Centro Vida durante seis (6) meses. La actividad comprenderá espacios orientados al fortalecimiento de la memoria, autoestima, autonomía, convivencia, expresión emocional, habilidades sociales, reconocimiento de saberes y participación en actividades ocupacionales acordes con las capacidades, intereses y condiciones de la población atendida.				
3	Atención primaria y seguimiento básico en salud: Apoyar el componente de atención primaria, promoción de la salud y prevención de riesgos de los adultos mayores vinculados al Centro Vida, mediante acciones de orientación básica en salud, identificación de signos de alerta, seguimiento a condiciones generales de bienestar, promoción de hábitos saludables, registro de novedades y articulación para la remisión oportuna al sistema de salud cuando se evidencien situaciones que requieran atención especializada, durante los seis (6) meses de ejecución del convenio.	Mes	6	\$2.200.000,00	\$13.200.000,00
4	Actividad física adaptada e interacción social: Desarrollar actividades físicas adaptadas, recreativas y de interacción social para los adultos mayores beneficiarios, mediante talento humano idóneo dispuesto por la ESAL, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento del Centro Vida durante seis (6) meses. Las	Mes	6	\$2.200.000,00	\$13.200.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	acciones estarán orientadas al mantenimiento de la movilidad funcional, equilibrio, coordinación, fuerza básica, prevención de caídas, integración grupal, uso saludable del tiempo libre y fortalecimiento de vínculos sociales, respetando las condiciones físicas, cognitivas y emocionales de cada beneficiario.				
5	Actividades recreativas, culturales y de integración: Promover espacios recreativos, culturales, artísticos y de integración comunitaria dirigidos a los adultos mayores beneficiarios, mediante talento humano idóneo y actividades programadas por la ESAL, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento del Centro Vida durante seis (6) meses. Esta actividad buscará fortalecer la participación, identidad cultural, memoria colectiva, expresión artística, convivencia, integración social y bienestar emocional de los adultos mayores, reconociendo su experiencia de vida y su papel activo dentro de la comunidad.	Mes	6	\$2.200.000,00	\$13.200.000,00
6	Seguimiento nutricional y minuta patrón: Realizar el acompañamiento técnico-nutricional del componente alimentario del Centro Vida durante seis (6) meses, con disponibilidad mínima de ocho (8) horas mensuales, mediante la revisión, seguimiento y recomendaciones sobre la minuta patrón, verificación de porciones, pertinencia de los menús, condiciones de balance nutricional y orientación técnica para que la alimentación	Mes	6	\$1.950.000,00	\$11.700.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	suministrada sea variada, suficiente y acorde con las necesidades propias de la población adulta mayor.				
7	Apoyo operativo y mantenimiento funcional de instalaciones: Apoyar la conservación, adecuación básica y mantenimiento funcional de las instalaciones, mobiliario y espacios de atención del Centro Vida, mediante actividades operativas articuladas por la ESAL, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento durante seis (6) meses. Esta acción contribuirá a mantener ambientes organizados, seguros, accesibles y adecuados para la realización de las actividades alimentarias, recreativas, culturales, físicas, cognitivas y administrativas dirigidas a los adultos mayores.	Mes	6	\$2.100.000,00	\$12.600.000,00
8	Apoyo al componente alimentario y manipulación higiénica de alimentos: Garantizar el apoyo operativo al componente alimentario mediante dos (2) personas con formación o experiencia en manipulación higiénica de alimentos, con disponibilidad mínima de seis (6) horas por cada día de funcionamiento del Centro Vida durante seis (6) meses. Esta actividad comprenderá la recepción, preparación, porcionado, distribución y apoyo en el servicio de alimentos, aplicando buenas prácticas higiénico-sanitarias, manejo adecuado de utensilios, limpieza de áreas de preparación y control básico de las condiciones de inocuidad alimentaria.	Mes	6	\$2.100.000,00	\$25.200.000,00

9	Coordinación técnica, administrativa y operativa del programa: Coordinar la ejecución técnica, administrativa, operativa y organizacional del Programa Centro Vida, mediante la articulación de las capacidades del Municipio, la ESAL, el equipo interdisciplinario, los adultos mayores beneficiarios y sus redes de apoyo, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento durante seis (6) meses. Esta actividad comprende el seguimiento al cronograma, control de asistencia, organización de soportes, gestión de novedades, consolidación de informes, verificación de avances y acompañamiento al cumplimiento de los objetivos del convenio.	Mes	6	\$2.500.000,00	\$15.000.000,00
10	Aseo, limpieza y desinfección de infraestructura y equipamiento: Garantizar condiciones permanentes de limpieza, higiene, desinfección y orden en la infraestructura física, unidades sanitarias, áreas de alimentación, zonas de actividad y equipamiento del Centro Vida, mediante apoyo operativo articulado por la ESAL, con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas por cada día de funcionamiento durante seis (6) meses. Esta actividad busca preservar ambientes saludables, seguros y dignos para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios.	Mes	6	\$2.000.000,00	\$12.000.000,00
11	Materiales para manualidades, tiempo libre, recreación, deporte y cultura:	Mes	6	\$ 4.000.000,00	\$ 24.000.000,00

	Disponer y administrar materiales, insumos y elementos pedagógicos, recreativos, deportivos, culturales y ocupacionales para el desarrollo de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, manualidades, estimulación cognitiva, actividad física, recreación, cultura e integración social durante seis (6) meses. Estos elementos deberán apoyar procesos de creatividad, participación, motricidad, memoria, entretenimiento sano, fortalecimiento de habilidades y bienestar emocional de los adultos mayores beneficiarios.				
12	Funcionamiento general, servicios públicos e implementos de aseo Garantizar las condiciones básicas de funcionamiento administrativo, operativo, sanitario y ambiental del Centro Vida durante seis (6) meses, mediante la disponibilidad de recursos para servicios públicos esenciales agua, energía, aseo y gas y la provisión de implementos de limpieza, desinfección, higiene, manejo de residuos y consumo institucional. Esta actividad permitirá conservar espacios funcionales, limpios y seguros para el desarrollo continuo de la atención integral.	Mes	6	\$5.000.000,00	\$30.000.000,00
13	Plan de contingencia para el funcionamiento del Centro Vida: Formular, socializar y poner en marcha el plan de contingencia para la operación del Centro Vida como herramienta de prevención, preparación y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la continuidad de las actividades,	Global	1	\$3.000.000,00	\$3.000.000,00

	la seguridad de los adultos mayores, la prestación del componente alimentario, la atención primaria, la movilidad segura, la evacuación, el abastecimiento o el adecuado funcionamiento de los espacios de atención.				
14	Apoyo funerario o auxilio exequial: Prever un apoyo funerario o auxilio exequial para los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, conforme a la disponibilidad presupuestal definida y a los lineamientos que establezca el Municipio, como medida de acompañamiento humanitario, protección social y solidaridad institucional ante el fallecimiento de alguno de los beneficiarios vinculados al programa.	Unidades	60	\$180.000,00	\$10.800.000,00
15	Dotación operativa y elementos de bioseguridad para manipuladoras de alimentos: Garantizar dos entregas de dotación operativa y elementos de bioseguridad para el personal que apoya la manipulación de alimentos, incluyendo uniformes antifluidos, gorros para el cabello, calzado cómodo antideslizante y demás elementos necesarios para fortalecer las condiciones de higiene, seguridad, presentación personal e inocuidad en el desarrollo del componente alimentario del Centro Vida.	Uniforme	4	\$500.000,00	\$2.000.000,00
16	Gestión de calidad e inocuidad alimentaria; Apoyar el componente de alimentación y seguridad alimentaria de los adultos mayores vinculados al Centro Vida, mediante acciones de supervisión y seguimiento a	Mes	5,5	\$ 2.200.000,00	\$12.100.000,00

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	
		PAGINA 15 DE 16	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; implementación y control de los programas de saneamiento básico y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) durante la ejecución del convenio				
VALOR APORTES DEL MUNICIPIO				\$573.000.000,00

2.2. APORTES ASOCIADO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aportar y desarrollar jornadas integrales de estética, belleza, autocuidado y cuidado corporal dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida San José, mediante la disposición de insumos, materiales y apoyos logísticos requeridos para su realización. Estas jornadas estarán orientadas a fortalecer la autoestima, el autoconcepto, el amor propio, la presentación personal, la cohesión grupal, el reconocimiento de la dignidad humana y las relaciones afectivas de los adultos mayores, promoviendo espacios de bienestar emocional, integración social y trato humanizado.	Jornada	6
2	Aportar y acompañar jornadas de caminata, movilidad activa y promoción de hábitos de vida saludable para los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida San José, incluyendo la hidratación necesaria para el desarrollo seguro de la actividad. Estas jornadas estarán encaminadas a fomentar el acondicionamiento físico progresivo, el ejercicio responsable, la integración grupal, la prevención del sedentarismo y la adopción de prácticas saludables que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la autonomía funcional y el bienestar físico y emocional de la población adulta mayor.	Jornada	6
3	Gestionar y aportar la obtención del concepto técnico bomberil requerido para el funcionamiento seguro del Centro Vida San José durante la vigencia 2026, como medida de apoyo a la prevención del riesgo, la protección de la vida, la seguridad de los beneficiarios y la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Esta gestión se orientará a fortalecer las condiciones institucionales de seguridad, prevención y respuesta ante emergencias, en concordancia con las exigencias aplicables a los espacios de atención a población adulta mayor.	Global	1
4	Aportar y desarrollar actividades mensuales de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles —ECNT—, dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida San José de Puerto Rico, Caquetá. Estas actividades estarán orientadas a generar conciencia sobre el autocuidado, la alimentación saludable, la actividad física, el control de factores de riesgo, la identificación temprana de señales de alerta y la adopción de hábitos protectores frente a condiciones frecuentes en la vejez, tales como hipertensión	Actividad	6

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, respiratorias y osteomusculares.		
5	Aportar la realización de dos jornadas certificadas de fumigación, control preventivo de plagas y saneamiento ambiental en las instalaciones del Centro Vida San José de Puerto Rico, Caquetá, con el propósito de contribuir a la salubridad, higiene, seguridad y protección de los adultos mayores beneficiarios, del equipo de apoyo y de los espacios destinados a la atención integral. Esta actividad deberá contribuir al mantenimiento de ambientes limpios, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades alimentarias, recreativas, culturales, físicas y de bienestar.	Actividad	2
6	Aportar y desarrollar actividades mensuales de reconocimiento, integración y celebración de cumpleaños de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida San José, como estrategia de bienestar emocional, fortalecimiento de la salud mental, integración social y valoración de la vida. Estas actividades estarán orientadas a promover el sentido de pertenencia, el afecto comunitario, la alegría, el reconocimiento individual, la cohesión grupal y el trato digno hacia los adultos mayores, contribuyendo a disminuir sentimientos de soledad, abandono o aislamiento social.	Actividad	6

CLAUSULA TERCERA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamentado en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración.

CLAUSULA CUARTA: El asociado asumirá todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) que se generen como resultando del presente otro sí.

CLAUSULA QUINTA: Para la legalización y perfeccionamiento del presente otro sí se requiere de la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal y actualización de Pólizas por parte del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: Las partes con la suscripción del presente otro sí, manifiestan haber leído, aceptado y entendido, todas las estipulaciones aquí pactadas.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Anexo al Convenio de asociación N° CA-2026-002, no afectadas por esta modificación, se mantienen vigentes, conforme a lo inicialmente pactado, incluyendo los amparos previstos.

La presente modificatoria se entiende firmada electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en la plataforma SECOP II (Ver contrato electrónico). El presente documento contiene las cláusulas que regulan dicho acuerdo de voluntades.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Andrea Jaramillo Saldarrianga / CPSP-2026-038
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños